

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 233

El señor Alcalde de Paredes de Nava, con fecha 23 del actual me comunica se le ha presentado la vecina de la misma, Juliana García, manifestando que el día 21 de los corrientes se la desmandó de este término municipal una caballería de las señas siguientes:

Un caballo capón, cerrado, pelo rojo, alzada de seis a siete cuartas, paticalzado, estrella corrida, herrado de las cuatro extremidades, tiene una nube en el ojo derecho, con aparejo y atarre.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, encareciendo a los señores Alcaldes en cuyo poder se encuentre, lo ponga en conocimiento del de Paredes de Nava, para que éste a su vez lo comunique al interesado para que se presente a recogerle.

Palencia 25 de Septiembre de 1931

El Gobernador interino,  
Enrique Fernández Alvarez

CIRCULAR NÚM. 234

El señor Alcalde de Becerril del Carpio, con fecha 25 del actual me comunica se le ha presentado el vecino del mismo, Teodosio Miguel García, manifestando que ha recogido una caballería, al parecer extraviada, de las señas siguientes:

Una yegua, pelo oscuro, cerrada, de seis cuartas y media, tiene una divisa en la frente y una cicatriz en la cadera izquierda.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 26 de Septiembre de 1931

El Gobernador interino,

Enrique Fernández Alvarez

CIRCULAR NÚM. 235

#### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia viruela ovina, en el término municipal de Fuentes de Nava, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Abril de 1931.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 26 de Septiembre de 1931.

Gobernador interino,

Enrique Fernández Alvarez

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 486

#### Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

##### Circular

Debiendo empezar en 1.º de Octubre próximo la formación de las matrículas que han de regir en el ejercicio de 1932, cree conveniente esta Administración de mi cargo hacer un llamamiento a los señores Alcaldes y Secretarios obligados a formarlas, para que imprimiendo el mayor celo y actividad, inicien y desarrollen los trabajos correspondientes, a fin de que antes del día 10 de Noviembre del corriente año obren en esta Oficina, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la contribución industrial y en el apartado 5.º de la base 31 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926, ateniéndose a las prevenciones siguientes:

Primera. Las matrículas se formarán por duplicado, teniendo en cuenta lo dispuesto en la citada base 31 de la Ordenación del tributo, ajustándose para ello a lo consignado en los artículos 3.º, 4.º y 5.º de la citada Ordenación. Las matrículas habrán de venir acompañadas de su lista cobratoria; tendrán una hoja en blanco para poder adicionar hasta el 10 por 100 del número de contribuyentes que en la misma figuren y contendrán además:

a) Certificación del aforo de los locales destinados a espectáculos públicos, en cuyo documento se darán por notificados los dueños o empresarios de los mismos, del deber de comunicar a la Administración cualquiera variación que afecte al aforo, teniendo muy presente lo dispuesto sobre este particular en Circular de esta Administración, inserta en el BOLETÍN OFICIAL, número 85, del día 16 de Julio pasado.

b) Certificación del recargo municipal acordado.

c) Certificación de las industrias que se ejerzan en ambulancia.

En consecuencia con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento, las matrículas no deberán tener defectos, errores ni omisiones de nin-

guna clase, serán perfectamente legibles, sin enmiendas ni tachaduras, que dificulten su examen.

Segunda. Darán lugar a reparos por parte de esta Administración y el documento será devuelto a los Ayuntamientos respectivos:

a) Cuando la matrícula no esté distribuida por tarifas, secciones, clases, números y epígrafes que correspondan con arreglo a las tarifas vigentes.

b) Cuando en las matrículas se consignen industrias en ambulancia, las cuales deberán satisfacerse por patente, y solamente deberán comprenderse éstas en la certificación a que se refiere el apartado c) de la prevención 1.ª

c) Cuando no se haya eliminado a los industriales declarados fallidos en el BOLETÍN OFICIAL y las bajas acordadas.

d) Cuando las cuotas que se consignen no correspondan a las actuales bases de población, tarifa, sección, clase y epígrafe.

e) Cuando no se consigne el domicilio del contribuyente

Tercera. En las matrículas figurará el recargo por empleo de fuerza hidráulica a continuación del elemento o elementos a que dicho recargo afecta, siendo gravado dicho recargo con el municipal y premio de cobranza, ya que tiene condición de cuota, teniendo en cuenta que la permanente se grava con el 15 por 100, la temporal con el 10 por 100 y la parcial con el 5 por 100.

Cuarta. Los revendedores de energía eléctrica y los contratistas figurarán en matrícula con las cuotas en blanco, ya que las de los primeros han de liquidarse trimestralmente al presentar las declaraciones juradas, con arreglo a la Real orden de 15 de Octubre de 1925 y los segundos al hacer efectivos sus libramientos.

Quinta. Los fabricantes de electricidad, figurarán en matrícula por la producción media diaria obtenida en el ejercicio anterior, sin perjuicio de la rectificación que proceda al terminar el corriente.

Sexta. La tributación de los Médicos se ajustará a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Junio de 1926,

debiendo incluirse a todos los que ejerzan su profesión dentro del término municipal y hacerse la bonificación a que se refiere el número 2.º de la tabla de exenciones.

Las matrículas una vez confeccionadas, se expondrán al público por el plazo de diez días, según dispone el artículo 106 del Reglamento y base 33 y 39 de la Ordenación, teniendo en cuenta que la exposición al público de las mismas suple la notificación individual, siempre que se haya dado la debida publicidad a dicha exposición.

En los Ayuntamientos donde no se ejerzan industrias, los señores Alcaldes remitirán *certificación negativa*, quedando responsables de la exactitud de documento, conforme a lo prevenido en el artículo 172 del Reglamento.

Respecto a la *agregación de los industriales*, se tendrá muy en cuenta lo que dispone el artículo 79 del Reglamento de la contribución industrial y las bases 36, 37 y 38 de la Ordenación del tributo.

Esta Administración espera que por los señores Alcaldes y Secretarios se preste especial actividad y celo en la confección de estos documentos, de modo que estén todos en poder de esta Oficina antes de referido día 10 de Noviembre, entendiéndose que de no hacerlo así, los señores Secretarios serán responsables del incumplimiento de este servicio, a los cuales se les exigirán las responsabilidades que determinan las disposiciones vigentes, nombrándose un comisionado o comisionados que realicen el trabajo, con las dietas y gastos reglamentarios a que haya lugar, siempre con cargo a los referidos Secretarios.

Palencia 23 de Septiembre de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, P. I., Isidro Braña.

#### Inspección provincial de Sanidad

##### Circular referente a pedidos de vacuna antivariólica

Según lo comunicado a esta Inspección provincial de Sanidad por la Dirección general de Sanidad, con fecha 28 de Mayo último, el Instituto Nacional de Higiene. enviará a los

Alcaldes la vacuna antivariólica que necesiten, con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto municipal (artículo 202, letra c); y también, en la época oportuna, enviará la vacuna para los reclutas.

Por lo tanto, todos los señores Alcaldes de esta provincia, deberán disponer que por los Inspectores municipales de Sanidad, se practique, en el mes de Octubre próximo, la vacunación antivariólica en sus respectivos Municipios, pudiendo pedir la vacuna necesaria para el número de personas que se hayan de vacunar, a dicho Instituto Nacional de Higiene (Madrid-Moncloa).

Es necesario que al pedir la vacuna, indiquen que desean cantidad suficiente para «tantas» personas, sin expresar número de vials ni de tubos, debiendo asesorarse para esto los Alcaldes, de los Inspectores municipales de Sanidad.

No obstante lo dicho, los Ayuntamientos que prefieran adquirir por su cuenta la vacuna, pueden hacerlo donde crean más conveniente.

Tanto para saber qué personas han de ser obligadas a vacunarse, como para organizar los diversos extremos de este servicio sanitario, deberán atenderse dichas Autoridades, a la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del 21 de Octubre de 1929, sin olvidarse de remitir a esta Inspección, la Estadística de las vacunaciones practicadas, en la forma reglamentaria.

Teniendo en cuenta la trascendencia del servicio que se encomienda en la presente Circular, y contando con el celo y cultura de las Autoridades encargadas de darle cumplimiento, espero que se realizará con la mayor escrupulosidad, en defensa de la salud pública, evitando así, incurrir en responsabilidad, que no habría más remedio que exigir.

Palencia 25 de Septiembre de 1931.—El Inspector provincial de Sanidad, Mauro Martín de Prado.

Señores Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad de esta provincia.

#### Junta de Plaza y Guarnición de Madrid

#### ANUNCIO

El día 14 del próximo Octubre, se reunirá esta Junta para adquirir las cantidades de harinas siguientes, con los destinos que se indican:

Parque de Intendencia de Ceuta, 100 qms. de harina de 1.<sup>a</sup>

El mismo, 4.000 qms. de harina de 2.<sup>a</sup>

Parque de Intendencia de Melilla, 4.500 qms. de harina de 2.<sup>a</sup>

Parque de Intendencia de Larche, 1.000 qms. de harina de 2.<sup>a</sup>

Regirán para dicha adquisición las prevenciones de la Orden circular de 18 de Agosto último (D. O. número 185), teniendo lugar la entrega

de proposiciones y muestras consiguientes, los días 3 y 5 del próximo mes, de diez a trece, en el local de la Junta (Cuartel de Zapadores). Para los que se envíen por correo, terminará el plazo de admisión dicho día 5, a las trece horas; las muestras se entregarán precintadas o lacradas.

Madrid 23 de Septiembre de 1931.  
—El Comandante Secretario, Jacinto Vázquez.

#### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia

#### (Conclusión)

Lorenzo Alonso Caballero, 0'95.  
María Aguado, 3'20.  
Raimundo Aragón, 5'36.  
Serapio Abril, 6'38.  
Tomás Abad, 6.  
Ubaldo Abril, 8'25.  
Victor Antón, 4'50.  
Antolín Bureba Bureba, 8'44.  
Casimiro Bravo Caballero, 2'63.  
Ignacio Caballero Gaona, 2'63.  
Juan Bautista Diez, 5'63.  
Mercedes Buzón, 5'26.  
Pablo Becerril, 8'26.  
Tomás Bravo Herrón, 7'68.  
Vicente Bravo González, 3'57.  
Carmen Contreras Barriuso, 2'81.  
Elias Calvo Ruipérez, 7'31.  
Gregorio Camino, 7'31.  
Inés Contreras Barriuso, 4'88.  
Juliana Camino, 4'50.  
Lionor Camino, 4'88.  
Manuel Camino, 12'38.  
Mariano Cosío, 9.  
Petra Camino, 7'33.  
Saturnino Carnicer, 5'82.  
Martín Chacón Fernández, 25'82.  
Ruperto Diez, 4'50.  
Tomás Diez, 3.  
Cesáreo Esteban, 4'88.  
Jerónimo Esteban, 4'88.  
Antonio Fernández Miguel, 1'88.  
Laureano Flores, 7'31.  
Norberto Fernández, 9'19.  
Felipe García Fernández, 23'28.  
Fulgencio García, 6'19.  
Gregoria González, 38'68.  
Gregorio García Trigueros, 3'76.  
Manuel Garrido, 12'20.  
Mariano Guillén, 2'45.  
Marcelino Garrido, 3.  
Maximino García Díaz, 3'20.  
Rafael Guerra, 16'70.  
Saturnino González, 49.  
Segunda Gaona, 5'82.  
Ildefonso González, 11'17.  
Fermína Hernández Ruipérez, 4'69.  
José María Hoyos, 5'12.  
Paulino Herrero, 4'69.  
Vicente Hernández, 5'81.  
Eleuterio López, 2'63.  
Faustino López Monedero, 2'81.  
Magdalena López Calzada, 5'07.  
Manuel López Puga, 12'86.  
Anselmo Montoya, 5'44.  
Alejandro Marcos Sánchez, 2'63.  
Ciriaco Meneses, 7'29.  
Demetrio Marcos Sánchez, 11'82.  
Eleuteria Marcos Sánchez, 9'56.  
Isidro Monedero, 3'94.  
Lamberto Martínez, 2'63.  
Lorenzo Mena, 3'57.  
Mauricio Martínez, 3'76.  
Pedro Martínez, 7'68.  
Pascasio Merino, 1'88.  
Ramón Martín Ovejero, 7'31.  
Marquesa de la Valdavia, 452'28.  
Victoria Marcos Redondo, 24'80.  
Pablo Nieto, 7'31.  
Alfonso Ortega Monedero, 9'01.  
Cándido Ordejón, 3'57.  
Eufemia Ovejero Martín, 3'20.

Felipe Ordejón, 9'20.  
Fernando Palomo, 4'69.  
Gregorio Otero Solís, 5'64.  
José Orejas, 3'20.  
Leovigildo de Prado, 2'63.  
Leonardo Pelayo, 2'62.  
Mariano Ovejero, 7'88.  
Melchor Palomo, 24'76.  
Martín Pelayo, 15'23.  
Serapio Olivares, 19'52.  
Tomás Pelayo, 6'38.  
Tomás Portillo, 6'75.  
Condesa de Mallorca, 102'72.  
Anastasio de la Rosa Vaquero, 2'81.  
Emeterio Roldán, 9'56.  
Francisco Roldán, 4'88.  
Gregorio Roldán, 4'88.  
Heraclio Roldán, 9'20.  
Mariano Rebollo González, 7'31.  
Modesto Revilla, 12'02.  
Reinaldo Rodríguez, 9'73.  
Simón Rodríguez, 3'20.  
Simón de los Ríos, 15'58.  
Francisco Salas, 5'82.  
José Sáenz Tablares, 35'30.  
Fernando Trigueros, 5'81.  
Fidel Trejo, 7'88.  
Guillermo Termino, 3.  
Miguel Trigueros, 2'63.  
Nicasio Támara Martín, 3'57.  
Regino Trigueros, 12'20.  
Simón Tovar Franco, 35'49.  
Marquesa Valle de Cerrato, 4'88.  
Semiliana Valdeolillos, 3'94.  
Mariano Calzada Juárez, 74'36.

#### Primero al cuarto trimestre 1927

Daniel Aragón Frías, 19'64 pesetas.  
Eugenio Aragón Rojo, 5'20.  
Emilio Andrés Hoyos, 13'92.  
Fausto Abarquero de Cós, 1'30.  
Fermín Alonso García, 28'40.  
Tomás Alonso Ortega, 2'60.  
Ana María Blánquez, 9'19.  
Arturo Bravo García, 13'92.  
Basilio Bustamente, 6'12.  
Blas Blanco Calzada, 13'92.  
Cipriano Baltanás Cañas, 10'40.  
Eladia Bravo García, 2'23.  
Faustino Bravo, 16'18.  
Felipe Bueno Gallego, 16'88.  
Francisco Blas Reguero, 9'88.  
Félix Blas Tijero, 23'20.  
Gregorio Bravo Herrón, 8'90.  
Genaro Blas Rodríguez, 2'97.  
Juan Bautista Diez, 5'57.  
Luciano Barrasa Maestro, 18'76.  
Pedro Blas Reguero, 2'97.  
Antonio Calvo Bustos, 6'86.  
Anastasio Caballero, 2'97.  
Bonifacio Caballero Núñez, 6'86.  
Dorotea Caballero Blanco, 23'92.  
Eugenio Calvo Salas, 6'96.  
Eul gia Cilleras Chacón, 7'23.  
Florentino Caballero García, 6'12.  
Florencio Caballero Blanco, 8'16.  
Felisa Capillas Tijero, 8'82.  
Florentino Caballero Pérez, 117'12.  
Gregoria Capillas Tijero, 11'50.  
Josefa Cuesta Rodríguez, 3'53.  
José Cañas Palenzuela, 3'72.  
Josefa Coca Rodríguez, 0'56.  
Juliana Cañas Tijero, 4'64.  
Quirina Capillas Tijero, 12'78.  
Santiago Calzada García, 8'71.  
Tomas Caballero Zamora, 8'16.  
Victoriano Caballero Linacero, 5'75.  
Valentín Caballero E., 2'97.  
Simón de Castro Solís, 12'24.  
Ciriaco Chacón Otero, 20'65.  
Julio Chacón Peña, 20'76.  
Tomás Chacón Blas, 39'36.  
Manuel Dueñas García, 14'48.  
Mariano Duenas Minguez, 22'08.  
Pablo Diez de la Fuente, 3'16.  
Sabino Delgado Alonso, 5'38.  
Francisco Delgado Alonso, 13'92.  
Maximiliano Diez Aparicio, 14'28.  
Paulino Diez de Vena, 10'02.  
Crisógono Esteban Maestro, 21'35.  
Gabriela Esteban Martín, 9'46.  
Mariano Escalada Fuente, 9'46.  
Clotilde Fernández León, 10'02.  
Julian de la Fuente, 15'96.  
Tomás de la Fuente, 7'42.  
Aniceto González Rey, 22'36.  
Antonia González, 7'23.  
Alejandro García, 13'90.  
Bonifacio García Ortega, 77'23.  
Daniel González Monge, 2'97.  
Donato González O., 7'05.  
Eugenio Galindo Pérez, 23'92.  
Emilia García Carrera, 1'48.  
Fabián Gil Gómez, 15'58.  
Felipa Gil Gómez, 20'31.  
Félix Galindo Izquierdo, 8'24.  
Gregorio García Martínez, 7'05.  
Juan García Cuesta, 2'97.  
Juan García Giménez, 6'31.  
Juliana García Villamediana, 10'02.  
Julian García Buj, 11'68.  
Julio García García, 5'20.  
Macario Gazopo Martín, 6'86.  
María González, Giménez, 2'60.  
Marcelo García Villa, 3'16.  
Matías González Izquierdo, 8'16.  
Maximino García, 7'05.  
Mariano García García, 2'97.  
Matías González Antolín, 16'70.  
Narciso G. Baltanás, 2'23.  
Narciso Gallegos, 14'58.  
Patricio García Roldán, 5'94.  
Pío García Baltanás, 6'31.  
Pedro González García, 21'16.  
Román García García, 6'49.  
Santiago Galindo, 4'64.  
Tomás García Medina, 13'92.  
Toribio Galindo Martín, 22'28.  
Toribio Gil Molinero, 48'08.  
Victoriano García Martín, 2'97.  
Valentino González, 2'97.  
Aniano Hernando, 3'34.  
Quirino Hernández García, 18'92.  
Francisco Izquierdo, 6'12.  
Marciano Izquierdo Salvador, 16'88.  
Zoiló Iñigo Marcos, 1'48.  
Ana María López, 7'66.  
Aniceto López Baltanás, 2'05.  
Cesáreo León Nieto, 2'60.  
Eustaquio Lago, 0'56.  
Julian Labrador, 5'57.  
Leopoldo León Aparicio, 20'69.  
Leoncia López Caballero, 2'97.  
Saturnino López Baltanás, 16'88.  
Mauricio de la Llana, 12'98.  
Agustín Minguez, 13'92.  
Antonio Masa Gómez, 12'24.  
Aniceto Marcos Alonso, 2'60.  
Brígida Martínez González, 12'04.  
Cirilo Martín de la Riva, 8'71.  
Emeterio Misiego, 2'97.  
Esteban de la Marca, 7'05.  
Eulogio Matía Antolínez, 2'97.  
Francisco Monge Monge, 4'64.  
Fausto Mozo Nieto, 7'42.  
Florencio Merino, 12'24.  
Isabel Moreno Ortega, 0'93.  
Isidoro Monge Nieto, 7'79.  
Isidoro Monge Esteban, 17'44.  
José Minguez García, 5'01.  
Juan Mancho Benito, 6'31.  
Juan Merino, 3'72.  
Julia de la Marca García, 10'72.  
Joaquín Monge González, 8'91.  
Leonardo Montero Caballero, 10'02.  
Leonardo Martínez, 8'16.  
María Merino Montoya, 8'44.  
Miguel Merino Rojo, 16'88.  
Manuel Minguez Alegre, 83'88.  
Mariano Minguez, 2'97.  
Mariano Martín Pablo, 1'11.  
Manuel Monge Blas, 5'61.  
Natalio Monge Alegre, 18'60.  
Natalio Fermín Monge, 4'83.  
Pedro Marca Caballero, 20'80.  
Ricardo de la Marca, 8'58.  
Román Martín Asenjo, 7'42.  
Tomasa Monge, 4'45.  
Tomás Martín Cañas, 2'97.  
Vicente Minguez Martín, 29'88.  
Valentín Masa Támara, 13'92.  
Crisógono Nieto Martín, 10'02.

Juan Nieto Prieto, 5'94.  
 Leoncio Nava Delgado, 28'96.  
 Ciriaco Ortega Ramos, 1'48.  
 Ezequiel Ortega, 0'56.  
 Emeterio Ortega, 2'78.  
 Félix Ortega Izquierdo, 32'32.  
 Lucio Ortega Alonso, 2'78.  
 Pedro Ortega de la Hoz, 6'12.  
 Tomás Ortega Palenzuela, 2'97.  
 Antonio Palenzuela Aguado, 29'79.  
 Antonio Pérez Monge, 13'92.  
 Cesáreo Portela Salas, 0'93.  
 Donato Pérez Torres, 6'86.  
 Enrique Pérez Bravo, 2'97.  
 Juan Palenzuela Martín, 5'94.  
 Mariano Pérez Pérez, 3'72.  
 Mariano Peña Chacón, 23'92.  
 Vicente Peña, 4'45.  
 Anastasio de la Rosa, 2'78.  
 Angel de la Rosa Vaquero, 7'05.  
 Aniceto Rey Bravo, 2'97.  
 Basilio Rivas, 2'97.  
 Casiano Rodríguez, 3'16.  
 Cándido Rojo Sáiz, 7'05.  
 Cándido Rodríguez, 9'46.  
 Félix, Teodoro y Saturnino Ruiz, 15'96.  
 Higinio Rodríguez Villullas, 14'28.  
 María Paz Rey Alonso, 7'23.  
 Pedro Rey Martínez, 1'86.  
 Marcos Ruiz Caballero, 3'53.  
 Modesto Salas Morate, 7'79.  
 Manuel Sedano García, 4'64.  
 Nicolás Rebollo, 2'97.  
 Raimundo Rodríguez, 0'37.  
 Segundo Ruiz, 9'26.  
 Toribio Ruiz Calzada, 16'88.  
 Teresa Salas Morate, 2'05.  
 Valentín Salas Alonso, 0'56.  
 Vicente Sedano Villa, 2'97.  
 María Milagros Santoyo, 5'56.  
 Pedro San José Calleja, 10'02.  
 Cipriano Sangrador, 1'11.  
 Pedro Tovar Otero, 144'51.  
 Pedro Tavera Carretero, 2'97.  
 Benito Tijero Cerdón, 2'97.  
 Francisco Tamara López, 68'32.  
 Froilán Tavera, 9'28.  
 Juliana Tijero López, 4'83.  
 Leandro Tijero Guantes, 36'06.  
 Pedro Trigueros Hermoso, 3'16.  
 Celestino Vigeriego, 11'12.  
 Emilio Varas Blanco, 7'23.  
 Escolástica Valdeolmillos, 1'11.  
 Eusebio Vigeriego, 10'20.  
 Félix Villulbas Rodrigo, 17'64.  
 Josefa Villullas, 3'90.  
 Mariano Villa, 2'97.  
 Porfirio Velasco Rebollo, 5'75.  
 Félix Vigeriego Caballero, 6'12.  
 Fermina Villán Blas, 1'86.  
 Inocencio Santiago Fernández, 53'64.  
 Francisco Villán Blas, 28'96.  
 Bernardo Zurro, 18'76.  
 Crisógono Zamora Atienza, 5'75.  
 Fausto Zamora, 2'78.  
 Víctor Antón, 4'75.  
 Tomás Abad, 5'94.  
 Serapio Abril, 6'31.  
 Raimundo Arroyo, 5'20.  
 Jerónimo Alonso, 2'78.  
 Tadeo Bajón, 16'50.  
 Prudencia Camino, 16'52.  
 Manuel Camino, 12'24.  
 Saturnino Carnicer, 5'75.  
 Francisca Fernández, 4'64.  
 Gabriel Gaona, 3'16.  
 Rafael Guerra, 16'52.  
 Saturnino González, 48'44.  
 Magdalena López, 5'01.  
 Ciriaco Meneses, 7'21.  
 Demetrio Marcos, 11'68.  
 Alejandro Marcos, 2'60.  
 Lamberto Martínez, 2'60.  
 Marquesa de la Valdavia, 446'92.  
 Melchor Polanco, 24'48.  
 Perfecto Pelayo, 6'68.  
 Tomás Pelayo, 6'31.  
 Leocadio de las Ríos, 2'60.  
 José Tablares Sáiz, 8'72.  
 Lucio Torres, 10'40.

Julian Vadillo, 3'72.  
 Mariano Calzada Suárez, 73'52.

### Manquillos

Años de 1922-23 al 1929

#### URBANA

María Manco, 2'91 pesetas.  
 Isabel Gutiérrez, 2'91.  
 Manuel Pastor, 8'15.  
 Mateo Tranco, 3'69.  
 Santos Hermoso, 6'17.  
 Julian Hervás, 3'31.  
 Angela Sevillano, 3'70.  
 Romualda Alvarez o Valtierra, 1'36.  
 Gaspara Santiago, 0'95.  
 Eugenio Rubio, 0'94.  
 Marcelino Pérez, 0'95.  
 Cesáreo Pardo, 2'06.  
 Buenaventura Pariente, 2.  
 Santos Merino, 3'78.  
 Alejandro Merino, 0'95.  
 Tiburcio Merino, 2'91.  
 Porfirio Martínez, 4'75.  
 Escolástica Martín, 5'78.  
 Benigno Gutiérrez, 0'95.  
 Tiburcio Martín, 7'81.  
 Gil González, 0'95.  
 Ruperto Gallinas, 4'27.  
 Julian Gaité, 3'32.  
 María Franco, 3'70.  
 Leandro Pérez, 6'13.  
 Guillermo Gregorio, 0'58.  
 Ulpiano Rubio, 1'91.  
 Andrea Franco, 4'01.

#### RÚSTICA

Felipe Blanco, 3'40 pesetas.  
 Porfirio Martínez, 9'73.  
 Ambrosio Merino, 1'73.  
 Anselmo Martínez, 103'85.  
 Mariano Soto, 7'53.  
 Julian García, 39'92.  
 Bernardo Ortiz, 3'76.  
 Mariano Payo, 21'25.  
 Próculo Helguera, 4'73.  
 Mercedes González, 4'25.  
 Julian Cacho, 26'63.  
 Jerónimo Castrillo, 5'09.  
 Juana Pastor, 165'76.  
 Flora Helguera, 22'20.  
 Florencio Helguera, 32'01.  
 Feliciano San Martín, 36'59.  
 Romualdo Valtierra, 4'46.  
 Zacarías Martínez, 4'35.  
 Pablo Martínez, 2'85.  
 Miguel Pérez, 1'24.  
 Basilio Melendre, 2'29.  
 Francisco González, 18'69.  
 Bernardo Gómez, 30'13.  
 Próculo Helguera, 26'92.  
 Antolín Valtierra, 331'11.  
 Leonardo Gaité, 1'97.  
 Francisco Calzada, 1'96.  
 Manuel Soto, 24'16.  
 Rufino Antolín, 4'47.  
 Artemio Cacho, 9'15.  
 Crescenciano Villagrà o Martínez, 2'80.  
 Eugenio Gutiérrez, 22'48.  
 Francisco Sáiz Martín, 42'28.  
 Simón Castrillo, 7'69.  
 Julian Hervás, 5'86.  
 Luis Santiago, 5'94.  
 Juliana Bravos, 10'80.  
 Artemio Salomón, 17'68.  
 Daniel García, 5'03.  
 Micaela Gómez, 27'69.  
 Mariano Hervás, 10'32.  
 Zacarías Martínez, 10'57.  
 Octavo Prieto, 16'03.  
 Eduardo Illera, 19'74.  
 Pedro Vicente Amayuelas, 11'39.  
 Luis Gutiérrez, 159.  
 Gervasio Gómez, 1'97.

### Villalobón

#### RÚSTICA

Años de 1924-25 al 29

Felipe Esteban, 28'98 pesetas.  
 Martín Esteban, 16'55.

Claudio Esteban, 7'86.  
 Víctor Ibáñez, 12.  
 Elías Medina Rey, 22.  
 Hermógenes Mediavilla, 2'77.  
 Clemente Paredes, 6'14.  
 Vicente Pérez, 14'04.  
 Antonio Martín, 5'49.  
 Víctor Guzón, 2'33.  
 Aquilino de Juana, 9'19.  
 Pedro Amor Villoldo, 19'74.  
 Julian Cabeza Esteban, 26'10.  
 Manuel Mata Gutiérrez, 28.  
 Porfirio Matanza, 41.  
 Pedro Vélez Mata, 19.  
 Ildefonso Gutiérrez Vallejo, 13'45.  
 Claudio Esteban, 3'44.  
 Freonila Amor, 13'84.  
 Julian Esteban, 13'84.  
 Santiago San Miguel, 8'15.  
 Rufino Cebrián, 12'70.  
 Aquilino Franco, 9'20.  
 Julian Pedrosa, 6'72.  
 Eugenio Cantero, 10'70.  
 Maximiliano González, 156.  
 Encarnación Ortega, 7'57.  
 Felipe Buzón, 2'63.  
 Domingo Cabeza, 8'75.  
 Maximiliano Maté, 11'32.  
 Lorenzo González, 10'69.  
 Ovidio Movellán, 8'40.  
 Vicente Abad, 8'86.  
 Eutiquio García, 14'64.  
 Agustín Martínez Azcoitia, 22'62.  
 Fermín Vallejo, 3'31.  
 Máximo Ibáñez, 24'52.  
 Petra González, 3'30.  
 Vicente López, 8'92.  
 Honorato Mediavilla, 1'52.

#### URBANA

Años de 1923 al 1929

Angel Pérez, 7'31 pesetas.  
 Antonio Pérez, 5'10.  
 Claudio Esteban, 10'20.  
 Francisco Pérez, 17'15.  
 Víctor Buzón, 2'41.  
 Isaac Buzón, 10'21.  
 Vicente Cabezón, 4'78.  
 Venancio Salido, 4'01.  
 Mónica Villoldo, 9'40.  
 Francisco Rebollar, 7'20.  
 Ventura Palomero, 7'20.  
 Vicente Pérez, 41'10.  
 Ambrosio Pérez, 8'30.  
 María Pérez, herederos, 3.  
 Eusebio Paredes, 4.  
 Raimundo Medina, 9'10.  
 Cesáreo Medina, 15'21.  
 Sabas Esteban, 7'23.  
 Víctor Ibáñez, 2'75.  
 Pedro Amor Villoldo, 15.  
 Amalia Ruiz, 5'23.  
 Angel Ortega, 3'05.  
 Juan Medina, 3'97.  
 Angel Ibáñez, 1.  
 Julian Ibáñez, 5'23.  
 Juan Gómez, 8'49.  
 Felipe Mota, 7'20.  
 Valeriano Ortega, 7'20.  
 Eleuterio Mota, 2'40.  
 Regina Rebollar, 7.  
 Victoriano Linacero, 7.  
 Angel Mota, 1'10.  
 Jacoba Rebollar, 4'23.  
 Pedro Vélez, 23'41.  
 Porfirio Matanza, 11'50.  
 Santiago García, 21'34.  
 Eugenio Gutiérrez, 3'12.  
 Cipriano García, 2'28.  
 Esteban Torre, 2'29.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 21 de Marzo de 1931.—  
 Fabián Martínez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm 487

### Frechilla

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por resolución de este día, dictada por el señor Juez de instrucción del partido, en cumplimiento de carta-orden, procedente de la Audiencia provincial de Palencia, se acuerda citar por medio de la presente cédula al perjudicado en la causa número 51, de 1913, por insultos y amenazas a la Autoridad, don Fabián González, Jefe de la estación del ferrocarril de Boadilla de Rioseco, (se ignoran sus circunstancias personales, así como su actual paradero o domicilio), al objeto de que en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fin de que en comparecencia, manifieste si se opone a la cancelación de la nota de antecedentes penales, que tiene solicitada el penado en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Frechilla catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Benito Fernández

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Magaz

Don Abaín Primo Villán, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Magaz.

Hago saber: Que por acuerdo de esta Corporación, se anuncia el usufructo y adjudicación de los pastos en pública subasta, comprendidos en el pago donde se denomina «La Cascajera», dentro de este término municipal, tasados en 1.050 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 11 de Octubre próximo, a las diez horas, ante mi Autoridad, con asistencia del primer Regidor y otros señores Capitulares, con las formalidades que previenen las disposiciones vigentes, debiendo consignarse el 10 por 100 del tipo de tasación, y no pudiendo licitar los individuos del Ayuntamiento y empleados del mismo.

Correrán por cuenta del rematante todos los gastos de anuncios relativos a la subasta, los gastos y honorarios que ocasione y devengue el Secretario actuante y demás que se originen para la formalización del expediente de la misma, encontrándose expuesto y de manifiesto al público, el pliego de condiciones, en la Secretaría del mencionado Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina.

Magaz 22 de Septiembre de 1931.—  
 Abaín Primo.

**Reinoso de Cerrato**

Don Nicanor Salazar Marín, Alcalde del Ayuntamiento de Reinoso de Cerrato.

Hago saber: Que estando servidas interinamente las plazas de Inspector de Carnes y de Higiene, se anuncian a concurso para su provisión en propiedad, siendo condición precisa fijar su residencia en esta localidad el citado Inspector, y con arreglo a los siguientes datos.

1.º Municipio que constituye el partido, Reinoso de Cerrato.

2.º Sueldo anual asignado para los citados cargos, 600 pesetas para la plaza de Inspector de Carnes y 600 pesetas la de Higiene y Sanidad pecuarias, que percibirá el agraciado de los fondos municipales, por trimestres vencidos.

El Veterinario titular podrá contratar libremente la asistencia de los ganados y herraje de los mismos con los vecinos de esta localidad.

3.º Los deberes y derechos que al mismo corresponden, serán los taxativamente previstos en las Leyes y Reglamentos dictados hasta la fecha, y en lo sucesivo por el que se apruebe por este Ayuntamiento para funcionarios técnicos.

La escala de méritos que ha de reconocer este Municipio como preferentes, son:

1.º Los servicios más relevantes y reiterados en el cargo, cualquiera que sea el Municipio donde los haya prestado.

2.º La publicación de trabajos originales, particularmente aquéllos relacionados con la misión sanitaria de Inspectores.

3.º La hoja de estudios, y

4.º Otros de importancia extraordinaria que puedan acreditar.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, y los demás documentos de que se hace mención, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dirigidas al señor Alcalde, en el plazo de treinta días naturales, contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Reinoso de Cerrato 21 de Septiembre de 1931.—Nicanor Salazar.

Hallándose servida interinamente la plaza de Inspector municipal de Sanidad de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, más 125 pesetas por Sanidad, se anuncian a concurso para su provisión en propiedad, siendo condición precisa fijar su residencia en esta localidad.

El agraciado tendrá la obligación de visitar cinco familias pobres.

Igualmente podrá contratar las iguales con los vecinos de esta localidad, cuyo vecindario consta de 250 almas.

Las solicitudes, debidamente reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Reinoso de Cerrato 21 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Nicanor Salazar.

Se anuncia vacante la plaza de Guarda del campo de esta villa, con el sueldo anual de 1.095 pesetas que le serán pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos. Los aspirantes a dicha plaza pre-

sentarán sus solicitudes en papel timbrado de 1'20 pesetas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndose que será preferida la persona que a juicio del Ayuntamiento reúna mejores condiciones para desempeñar el cargo y que tenga una persona que pueda desempeñar el cargo de guarda del ganado, a quien se le retribuirá debidamente entre los dueños del ganado mayor.

Los agraciados disfrutarán de casa gratuita y leña necesaria para el consumo del hogar.

Se tendrá en cuenta para el nombramiento de Guarda del campo el Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, y demás disposiciones complementarias hoy vigentes.

Reinoso de Cerrato 21 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Nicanor Salazar.

**Rebanal de las Llantas***Subasta de árboles*

Para el día 10 de Octubre próximo y hora de las once, se celebrará la primera subasta de 50 árboles de haya del monte «Canavigel», bajo el tipo de tasación de 230 pesetas, y demás condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en Secretaría, y que se encuentran insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 99, y cuya subasta tendrá efecto en la Casa Consistorial del mismo.

Rebanal de las Llantas 22 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Celestino Valle.

**Junta vecinal de Menaza**

El día 15 del próximo mes de Octubre y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Nestar, la primera subasta de 60 árboles de roble del monte denominado «La Cuesta», perteneciente a esta entidad de Menaza, bajo el tipo de tasación de 598 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 19 de Agosto de 1931, número 99, y el de las económicas formado por esta Junta, que se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Nestar, durante las horas de oficina.

Y para el caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 22 de expresado mes, en el mismo sitio y condiciones.

Menaza 22 de Septiembre de 1931.—El Presidente de la Junta, Bonifacio García.

**Junta vecinal de Villavega de Aguilar**

El día 15 de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Nestar, la primera subasta de 50 árboles de roble del monte denominado «La Mata», perteneciente a esta entidad, bajo el tipo de tasación de 581 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones facultativas, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 99, correspondiente al día 19 de Agosto de 1931, y el de las económicas formado por esta Junta, que se hallarán

de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Nestar, durante las horas de oficina.

Y para el caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta el día 22 de expresado mes, a la misma hora, sitio y condiciones que la primera.

Villavega de Aguilar 22 de Septiembre de 1931.—El Presidente de la Junta, Paulino Millán.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1932, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

*Ayuntamientos que se citan*

Carrión de los Condes.

Rebanal de las Llantas.

Capillas.

Villarramiel.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1932, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

*Ayuntamientos que se citan*

Carrión de los Condes.

Villota del Duque.

San Salvador de Cantamuda.

Lores

Junta vecinal de Villavega de Micieces.

Idem Olmos de Ojeda.

Idem Moarbes de Ojeda.

Idem Piedrasluengas.

Idem Quintanatello.

Villasabariego de Ucieza (extraordinario 1931).

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, los Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1932, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

*Ayuntamientos que se citan*

Meneses.

Baños de Cerrato.

Ventosa de Pisuerga.

Tabanera de Cerrato.

Antigüedad.

Espinosa de Cerrato.

Villamoronta.

Rebanal de las Llantas.

Villota del Duque.

Herrera de Pisuerga.

Villaconancio.

Dueñas.

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el padrón individual de edificios y solares de sus respectivos términos municipales para el año de 1932, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de los mismos para que durante el plazo de ocho días puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

*Ayuntamientos que se citan*

Membrillar.

Micieces de Ojeda.

Villoldo.

Espinosa de Cerrato.

Villatoquite.

Villota del Duque.

Cordovilla la Real.

Hérmedes de Cerrato.

Villadiezma.

Bárcena de Campos.

Villaconancio.

Cardeñosa.

San Martín de los Herreros.

Alba de Cerrato.

Osorno.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932, aprobado por la Corporación municipal estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

*Ayuntamientos que se citan*

Micieces de Ojeda.

Bahillo.

Villaherreros.

Villoldo.

Rebanal de las Llantas.

Bustillo del Páramo.

Capillas.

San Martín de los Herreros.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1931 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Amayuelas de Arriba.—Primero, segundo y tercer trimestres, los días 28 y 29 del corriente mes, de once a trece.

Amayuelas de Abajo.—Primero, segundo y tercer trimestres, los días 28 y 29 del corriente mes, de quince a diecisiete.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.